



Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 230

SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA, EDIFICIO A, APARTAMENTO 301 ANTES, AHORA MICHELLE APARTMENT, 1610 PASEO VILLA FLORES, APARTAMENTO 301-A, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSÉ LUIS MOURA PIÑEIRO Y SU ESPOSA LA SEÑORA ODETTE BENGOCHEA VÁZQUEZ.”

>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor José Luis Moura Piñeiro y su esposa la señora Odette Bengochea Vázquez constituyeron a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 24 de julio de 1996, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre el apartamento ubicado en Michelle Plaza, Edificio A, Apartamento 301, Ponce, Puerto Rico antes, (ahora Michelle Apartment, 1610 Paseo Villa Flores, Apartamento 301-A) mediante la Escritura Núm. 167 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Manuel A. Frau Pietri;

POR CUANTO: El señor José Luis Moura Piñeiro y su esposa la señora Odette Bengochea Vázquez hipotecaron su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 167 del 24 de julio de 1996, otorgada ante el Notario Manuel A. Frau Pietri se describe la propiedad de la siguiente manera:

PROPIEDAD HORIZONTAL: **APARTAMIENTO NÚMERO TESCIENTOS UNO (301) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Tercer Piso del EDIFICIO “A” que forma parte del conjunto de edificios conocidos como MICHELLE PLAZA APARTMENTS, radicado en el Barrio Bucaná del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de OCHOCIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES PIES CUADRADOS (889.83 p/c) equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTESIMAS DE OTRO (271.29 M/C). Colinda por el NORTE, en veintiocho pies una pulgada (28' 1") con área exterior del edificio y en tres pies ocho pulgadas (3' 8") con las escaleras de uso común; por el SUR, en treinta y un pies nueve pulgadas (31' 9") con área exterior del edificio; por el ESTE, en veintiocho pies (28') con área exterior del edificio; y por el OESTE, en trece pies seis pulgadas (13' 6") con el apartamento A-Trescientos Dos (A-302) y en catorce pies seis pulgadas (14' 6") con las escaleras de uso común.

Dicho apartamento consta de tres cuartos dormitorios con sus closets, un cuarto de baño, cocina, sala, comedor, un pasillo o corredor que da acceso de la sala-comedor a las habitaciones y un balcón. Su puerta de entrada está localizada en el área de sala a la parte Oeste del apartamento y la misma da acceso directo al exterior del edificio.

Le corresponde con carácter exclusivo dos áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor identificados con los números SESENTA (60) Y SESENTA Y UNO (61), aclarándose que dichos espacios para estacionamiento constituyen una sola unidad para el estacionamiento de un vehículo detrás del otro.

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (3.125%) y resulta efecto por su procedencia a servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company, que afectan todos los apartamentos y edificios del condominio.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca siempre y cuando hubiesen utilizado la vivienda como su vivienda principal;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, y los deudores hipotecarios desean cancelar la Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: El señor José Luis Moura Piñeiro y su esposa la señora Odette Bengochea Vázquez no refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en Michelle Plaza, Edificio A, Apartamento 301 antes, ahora Michelle Apartment, 1610 Paseo Villa Flores, Apartamento 301-A, Ponce, Puerto Rico perteneciente al señor José Luis Moura Piñeiro y su esposa la señora Odette Bengochea Vázquez.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2007.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

lvp
Revisado por PCL

RES 238 CANCELACIÓN DE HIPOTECA JOSÉ L MOURA

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Resolución Núm. 230 Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA, EDIFICIO A, APARTAMENTO 301 ANTES, AHORA MICHELLE APARTMENT, 1610 PASEO VILLA FLORES, APARTAMENTO 301-A, PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR JOSÉ LUIS MOURA PIÑEIRO Y SU ESPOSA LA SEÑORA ODETTE BENGOCHEA VÁZQUEZ."; aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 12 de marzo de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa

Hon. Antonio Quilichini Teissoniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Una Vacante.

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 12 de marzo de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de marzo de 2007 y éste la firmó el día , miércoles, 14 de marzo de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día , miércoles, 14 de marzo de 2007.


OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
jdm